

En las casas del concejo de la villa de Vergara a doce dias del mes
 de abrيل de mil quinientos sesenta y siete años estando
 en ayuntamiento el muy magnifico señor Pedro ministro de don
 García alvarez Ordóñez en la villa — susuraron los señores
 Juan Pérez de Guadalcázar regidor — y sujeto segoro
 Sael y Joaquina de Sagastizábal diputados de ayuntamiento
 de la villa y su vecindad — y ministro de Aranda y Guardia
 y mehalta regidora y domingo de Lariaga y ministro de ganchas
 y los diputados de la parroquia de Zirona — y maestro logro
 Almenar y Pedro de Miergarro — y regidoree y gobernador
 y querubar y Pedro de Garciácaza diputados de la universidad
 de Xaleta, siendo ausente domingo de Linares presidente
 del concejo de esta villa que aun que no se acuerda
 fue llamado no asistio. Y díjose sujeto segoro
 acuerdo asesores apresurado — pero nolle acuerda niente
 suministró acuerdo — que bien acuerde de la villa de esta
 villa a negarlos — en el año de mil quinientos sesenta
 regidores y sujeto regidores del villa de la villa — y
 mil quinientos sesenta y seis diputados sobre
 el concejo de esta villa — y se acuerda trataron y establecieron
 y mandaron lo siguiente —

El dicho señor alvarez — los dichos Juan Lopez de Vivero y
 Juan Pérez de Guadalcázar y Juan Pérez de Mehalta regidores
 y sujeto segoro Sael y Joaquina de Sagastizábal y
 domingo de Lariaga y ministro de ganchas ayuntamiento
 diputados de la villa — dicieron que estos alios siete de este año
 se acuerda como ministro del rey de esta villa
 acuerdo tratado y praticado entre las casas de
 la villa general de esta villa que se celebra en esta
 villa — en conmemoración — y mandaron
 que acordase concejo de esta villa — y se acuerda se
 conmemorase en la villa menor de esta villa
 en quanto a la diferencia que nacia sobre el

pa que aquecos fueren Personales. — asibien en
conformidad 1800/080. Hizieron la nominacion de
esta Junta que gneas costumbres / En el encargado
deer minos de Juregui vez deer / a asibien qd
emandaron pa que enla. Esta Junta no se permitiese
entre a mym Vezino particular pa tratar asas de
regim^o asas etc no podia tener ni temblad, por
que enla sala donde se hace se celebrara esta Junta
no ame lugar pa asentir tantas asas. — segun que uno
cada mas larga mente amara por el reg^o de aseso
presa ante miel dho. viernes a questo Referim^o
Porende Todos cesos dijeron en conformidad que como un
qte deer del regim^o sin embargo de quies quier contradic^o
nes que hubiere, porlos demas deer del regim^o lo aban
a Procurando asi amea fleydo & mandado & pidian
suspiros allos illustres amigos caudillos suyos dago.
que aorpio aradores deeras vicas — lugares deesta dha
residenencia o esta Junta. Toen & se prueben
con firmas segun L. & R. de nuncia fleydo / La nominacion
porcecos & deha se presd deer a la Junta. Ence
licenciado Juregui al que leyan mortal, & para ees
& fechos como mias mias sanciones deer regim^o estable
dicion qdla mejor via — forma que de dho podian
seman. & asibien pa en quales deca. alos dho
victor fbinales & para las demas asas d'santes
convenientes a dho concejo — Regim^o daran & se
gabim de ser cumplido Censo / Recuentanias quedan qd
requiere. al dho omni aco pa questa m^o asista en su
nombr enla dha Junta. & Proponga / qdles quer
cesos necesarios — combiemenes al dho concejo & regim^o
en su nombre. En los caeos que el dho dho
oficiaren Gote. lo que bien f^o fuere — En razon

Haga qualesquier Pedimientos & Requerimientos que ha de do
ceo ~ lo seceptare yo & dependiente. ~ dizen el mismo yer
~ fa auer que ecos auian & nien el dicho concejo en eymo
en Razon de sus oficios ~ En la misma con Todas sus o
cheiden & dependencias anvidades ~ Conexidades con la
e general administracion & prometieron ~ Se obligaron de auer
por bueno & firme estable ~ Cada uno Todo quanto plore
dijo omnia acies fuer re feito Precio ~ Botado & macta
& Para eoso obligaron los Gobernadores ~ Dentre de eoso
consejo. ~ De Todo suyo ~ Presentarlo con testimoni

eluego en continente. Los dhoz mas loz semimundi & loz deym
ingano regidores & degaucaos se perecio & Zeaner que
los diputados oecas ha underidad demasla dieron que
afirmado se enlo que antes tennero estrelos caos &
sueo y de feridos. En el regno de asado, segian Tomaino
antes que enrumbe alos bds qe decapron. se vole acrreda
viles con armas viles mijores pa Grecia qe botadon
por fueso. — En qm d^o al anombraion de pGreente
se perte suerte entre los eletrados. Octavilla. — lo
mismo en qm d^o alas gsonas qe qmuntan de qd
pa qdentre & creda underida es nombrado asoced

el dho mñ dearmo dho lo mismo que seca la ~~vereda~~
ximauia en qm dho nombre con escrto
estlo que paseo en este dho amanecer. que salio
mre limon lo vagen ^{de} umbra y ad uado testado
qndos qtes zomigia desgastricual en uacm
uaca.
A Pedro degarcia
y omi jimez

~~per omnes dominicas
et mortuorum et
sanctorum eorum~~

Francesco de' Medici

Pedro de
Monteclaro

Q martz de
Qazimend

*Hooghe Land
Burgfribal*

Wmijnd de
Brosnael